



Ordenanza Municipal

Nº 002-2022-CM-MPE/C

Espinar, 27 de enero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2022, de fecha 26 de enero de 2022, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Señor Lolo Arenas Armendáriz, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto a la aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Espinar, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121°, numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; concordante con el artículo 148° de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; que en Anexo del numeral 2) del sub numeral 2.4 Principios orientados de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso al ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, por el plazo de (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 005-2022-MPE-GPPI-MECCH de fecha 12/01/2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, alcanza el proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2021 la Municipalidad Provincial de Espinar, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante el Informe Legal N° 023-2022-GM/OAJ-MPE/C de fecha 25/01/2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el proyecto del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2021 la Municipalidad Provincial de Espinar, el mismo que consta de cinco (05) títulos desarrollados en veintitrés (23) artículos y dos disposiciones finales, que forma parte de la presente; para cuyo efecto deberá elevarse el presente expediente ante el Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de ser el caso;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Espinar, ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Ahora bien, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, avances, dificultades y desafíos de su gestión del gobierno local; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y dada la coyuntura sanitaria y emergencia nacional, corresponde efectuar la audiencia pública virtual de rendición de cuentas, para tal efecto es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública virtual que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Espinar, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Espinar, que comprende cinco (05) Títulos, veintitrés (23) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar; y a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión en los paneles de la sede administrativa de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Sr. Lolo Arenas Armandariz
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GPM
- Gerencia (05)
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. RRPP
- Of. Supervisión de Proyectos
- Of. Tecnologías
- IAP
- Procurador Público Municipal
- Archivado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR DEL AÑO FISCAL 2021

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Espinar del Año Fiscal 2021, constituye un espacio de participación ciudadana, donde se informa a los ciudadanos de la provincia de Espinar, las actividades y proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Espinar durante el año fiscal 2021.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación, así como los procedimientos para la realización de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, estableciendo lineamientos generales para su desarrollo.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA.

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer la relación entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la ciudadanía espinarense.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía respecto a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, participación ciudadana y gestión moderna por resultados en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA.

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, tiene por finalidad, informar sobre la ejecución actividades y proyectos durante el año fiscal 2021, sus avances y logros obtenidos, así como informar sobre las limitaciones y dificultades de la gestión municipal y hacer conocer las propuestas a realizarse a partir del año 2022.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Son principios de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el Gobierno Local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

ARTÍCULO 6º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es de aplicación de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Espinar, los representantes de las organizaciones sociales de base y población en general, que participa de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Espinar del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 7º.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento tiene como base legal la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de Titulares de las entidades" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG.

TÍTULO II DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 8º.- DE LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Para la Rendición de Cuentas, es necesario organizar el trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

- Recopilación y sistematización de la información que debe contener el Resumen Ejecutivo y definición de actividades, cronogramas y responsables a cargo de la Gerencia Municipal.
- Conformación de Equipo Técnico:
 - Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
 - Gerente de Administración y Finanzas.
 - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
 - Gerente de Desarrollo Económico.



- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano.
- Gerente de Gestión Ambiental y Territorial.
- Gerente del Instituto Vial Provincial - IVP de Espinar.

ARTICULO 9°.- DEL RESUMEN EJECUTIVO.

El Resumen Ejecutivo contiene las acciones desarrolladas por la Municipalidad Provincial de Espinar durante el año fiscal 2021, el cual debe ser publicado en el Portal Web Institucional de la entidad municipal. El documento es elaborado con información proporcionado por las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Espinar y consolidado por la Oficina de Relaciones Públicas.

El Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas tiene el siguiente contenido:

- Actividades y Proyectos ejecutados durante el año fiscal 2021.
- Programación de Actividades y Proyectos para el año fiscal 2022.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIONES Y DIRECCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 10°.- DE LA CONVOCATORIA.

La Municipalidad Provincial de Espinar, convoca a la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, a través de la publicación del presente Reglamento.

ARTICULO 11°.- DEL LUGAR Y FECHA.

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se lleva a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de Espinar en fecha del 11 de febrero de 2022, a partir de las 10:00 de la mañana.

ARTICULO 12°.- DE LA MODALIDAD.

En merito a lo dispuesto por el Decreto Supremo 025-2021-SAS, el proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se desarrollará vía modalidad virtual y se transmite a través de medios de comunicación que determine la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTICULO 13°.- DE LA DIFUSIÓN.

La Municipalidad Provincial de Espinar, difunde la convocatoria, el presente Reglamento y el Resumen Ejecutivo, a través del Portal Web Institucional; así como, a través de los principales medios de comunicación local.

ARTICULO 14°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en el proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, es libre, previa inscripción y presentación del documento de identidad. Para el caso de representantes de instituciones y organizaciones deben acreditar sus participantes en un máximo de dos personas por organización.

ARTICULO 15°.- DE LAS INSCRIPCIONES.

La inscripción para la participación en el proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria, y concluye un día antes del mencionado evento; éstas se realizarán en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTICULO 16°.- DEL MODERADOR.

El proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, estará a cargo del Moderador, el cual es designado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Espinar, quien será el encargado de conducir el evento, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y normas establecidas en el presente Reglamento; por lo tanto, tendrá a su cargo lo siguiente:

- Introducción sobre la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.
- Lectura del presente Reglamento.
- Presentación de la Agenda de la Audiencia Pública.
- Control del tiempo de los participantes.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia.
- Solicitar al equipo seguridad ciudadana, mantener el orden en las instalaciones donde se lleva a cabo el evento de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

ARTICULO 17°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS COVID-19.

En cumplimiento de las disposiciones sanitarias por emergencia del COVID-19, todas las autoridades, funcionarios y demás participantes en el evento, deberán cumplir escrupulosamente con el protocolo sanitario dispuesto por el Comité de Seguridad y Salud de la Municipalidad Provincial de Espinar.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 18°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se iniciará con el ingreso de los participantes acreditados a la plataforma virtual del evento y registro de asistencia según la hora programada del inicio del evento. El Alcalde Provincial apertura el evento, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ARTICULO 19°.- DEL INFORME Y EXPOSICIÓN.

Una vez instalada e iniciada el evento, el Moderador invita al señor Alcalde Provincial, para que exponga sobre su gestión al frente del Gobierno Local de Espinar, correspondiente al periodo fiscal 2021, por un tiempo de veinte (20) minutos; acto seguido se invita la participación de los miembros del Concejo Municipal que deseen participar por espacio de cinco (5) minutos por cada integrante. Continúan su exposición los gerentes y demás funcionarios de la Municipalidad Provincial de Espinar según orden siguiente:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Gerente de Gestión Ambiental y Territorial.
- Procurador Público Municipal.

ARTICULO 20°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Culminada el informe y exposición de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Espinar, el Moderador invita a los participantes del evento, a realizar las preguntas correspondientes en mérito del informe expuesto. Tienen preferencia los representantes de las organizaciones sociales de base debidamente acreditados. Se otorgará un máximo de tres (3) minutos a cada participante para su intervención, pudiendo otorgarse un (1) minuto para una réplica.

ARTICULO 21°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir el informe y la exposición de las autoridades y funcionarios, el desacatamiento a esta disposición acarrea en una llamada de atención y de persistir la cancelación de su participación en el evento.

TITULO V DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 22°.- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS.

Una vez finalizada la intervención de los participantes; corresponde a las autoridades y funcionarios absolver las consultas o preguntas realizadas por los participantes.

ARTICULO 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Lo actuado en el desarrollo de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se registra en una Acta y será firmada por las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Espinar, así como, por los representantes de las organizaciones sociales de base asistentes al evento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, está prohibido:

- Cualquier tipo de publicidad, arenga, aplauso, calificativos a favor o en contra de los participantes.
- El ingreso al evento de banderolas, pancartas u objetos similares.
- Ingreso de personas bajo ingesta de bebidas alcohólica o algún agente tóxico.
- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas al interior y al exterior del local donde se lleva a cabo el proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, es resuelto por el Alcalde Provincial, previa opinión del Equipo Técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ESPINAR

Sr. Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL.